

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NUMERO 273

Habiéndose presentado la glosopeda en nuevos establos del término municipal de Santander, he resuelto declarar oficialmente ampliada dicha enfermedad a los establos de los vecinos D. Cándido Lavín, en Campogiro, y D. Avelino Arce, en Peñacastillo, y la zona sospechosa a la totalidad del término municipal de Santander, suspendiendo temporalmente la feria de ganados y el mercado semanal de cerdos que se venían celebrando en la capital.

Son de aplicación a las nuevas zonas infecta y sospechosa de glosopeda las medidas profilácticas dictadas en mi circular número 258 («Boletín Oficial», número 131, de 31 de Octubre de 1928), y las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplirán y harán cumplir las medidas dictadas, bajo las responsabilidades que en la ley de Epizootias se señalan para los contraventores.

Santander, 9 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 274

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Junio de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander; 8 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DEMARCAACIONES

Número 15.007

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito minero de Santander.

Hago saber: Que D. José Luis Martínez Avellanosa, vecino de Madrid, ha presentado el 19 de Octubre de 1928 una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de magnesita, en el subsuelo del término de Valdeolea, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del F. C. de la Robla con la carretera en paso nivel de Mataporquera y a partir de él se medirán 150 metros al Norte para fijar la primera estaca; de ésta y Este 300 metros y 2.^a; de ésta y al Norte 400 metros y 3.^a; de ésta y al Oeste 400 metros y 4.^a; de ésta y al Sur 100 metros y 5.^a; de ésta y al Oeste 200 metros y 6.^a; de ésta y al Sur 100 metros y 7.^a; de ésta y al Oeste 400 metros y 8.^a; de ésta y al Sur 400 metros y 9.^a estaca; de ésta y al Este 400 metros, y 10.^a; de ésta y al Norte 100 metros y 11.^a; de ésta y al Este 200 metros y 12.^a; de ésta y al Norte 100 metros y la 13.^a estaca y de ésta y al Este 100 metros y 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se conside-

ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de Octubre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 25 pesetas, a la Alcaldía de Soba, por reincidencia en la omisión de las actas de repesos de pan.

De 25, a la de Anievas, por íd.

De 50, a la de Hazas de Cesto, por demorar el cumplimiento de un servicio, sin causa justificada.

De 25, a D. Cipriano Fernández, de San Felices de Buelna, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. Cástor Rojo, de Mataporquera, por ídem, para sus ventas al por mayor.

De 25, a D. Gerardo Terán, de Vargas, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. Roque Ruiz, de San Miguel de Aguayo, por íd.

De 25, a D. Severino Cano, de Monte, por íd.

De 25, a D. Federico García, de íd., por íd.

De 25, a D. Santos Franchinelli, de Cueto, por íd.

De 25, a D. Ildefonso Fernández, de Santander, por íd.

De 25, al mismo, por no tener marcada en las envases del vino su graduación alcohólica.

De 25, a D. Guillermo Marcos, de íd., por íd.

De 25, a D. Cayetano Ruiz, de Las Presillas, por íd.

De 25, a D. Severino Cano, de Monte por íd.

De 25, a D. Celestino González, de íd., por íd.

De 25, a D. Federico Torcida, de íd., por íd.

De 25, a D. Serafín Bravo, de íd., por íd.

De 25, a D. Casimiro Pérez, de Cudón, por íd.

De 25, a D. Fernando Gómez, de Torrelavega, por no tener expuesta la nota de precios.

De 100, a D. Angel Gándara, de Liérganes, por vender carbón a precio no autorizado.

De 100, a D. José Rodríguez, de Suances, por íd.

De 100, a D. Teodoro Irastorza, de Solares, por íd.

De 500, a D. José Pedraja, de Suances, por vender carbón a precio abusivo.

De 100, a D. Federico Amor, de Reinosa, por efectuar ventas a precio superior al autorizado en su nota.

De 100, a D. Juan F. González, de Santander, por íd.

De 25, a la Viuda de Tomás Gómez, de íd., por íd.

De 100, a D. Joaquín Fernández, de Rivero, por íd.

De 100, a D. Jerónimo Pontones, de Ruiloba, por íd.

De 100, a D. Niceas Martínez, de Reinosa, por íd.

De 25, a la Viuda de Angel Rueda, de Santoña, por efectuar ventas al por mayor careciendo de nota de precios.

De 25, a D. Aniano Cruz, de Santander, por no entregar oportunamente la declaración de las reses sacrificadas en agosto.

De 25, a D.^a Teresa Puente, de íd., por íd en Julio.

De 25, a D.^a Serafina igual, de Abajo, por extraviar la nota de precios.

De 25, a D.^a Aquilina López, de San Mateo, por íd.

De 25, a D. Constantino Gómez, de San Román, por íd.

De 50, a D. Antonio Maroto, de Canales, por no renovar oportunamente su nota de precios y efectuar ventas a precio superior al que le correspondía.

De 25, a D. Benigno Riaño, de Liérganes, por no renovar oportunamente su nota de precios.

De 25, a D. Evaristo Quintanilla, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Rosa Mazas, de íd., por íd.

De 25, a D. Luis Saro, de Pámanes, por íd.

De 25, a Hijos de Jenaro Fernández, de Cabezón de la Sal, por íd.

De 25, a D. Julio Sánchez, de íd., por íd.

De 25, a D.^a María Otero, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Rafaela Mesones, de Comillas, por íd.

De 25, a D. Federico Sierra, de Villaverde de Pontones por íd.

De 25, a D. Jesús Torcida, de Heras, por no acompañar las facturas a sus notas de precios, a pesar de haberse reclamado.

De 25, a D. Urbano Hurtado, de Barcena de Pie de Concha, por sacar de su panadería pan con falta de peso.

De 100, a D. Laureano Cambarte, de Santander, por vender pan en malas condiciones para el consumo, por falta de cocción.

De 250, a D. Pedro Luis González, de Udías, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 500, a D. Isaac Echevarría, de Comillas, por íd.

De 500, a Sra. Viuda de Iriondo, de íd., por íd.

De 100, a la Viuda de Alfredo Herrán, de Villanueva, por íd.

De 250, a la Viuda de Ramón Cagigas, de Maliaño, por íd.

De 100, a D. Aurelio Gómez, de Santander, por vender bacalao en malas condiciones para el consumo.

De 100, a D. Jenaro Gómez, de íd., por íd.

De 300, a D. Hipólito del Río, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Constantina Ortiz, de Cueto, por decomiso de una pesa dispuesta para la defraudación.

De 800, a D. Teodoro Martínez, de Zurita, por íd, de dos íd.

De 100, a D. Antonio Maroto, de Canales, por vender vino aguado.

De 300, a D.^a Claudia González, de Montaña, por íd.

De 100, a D. Domingo Gómez, de Ramales, por íd., con exceso de yeso.

De 100, a D. José Colsa, de íd., por íd.

De 150, a D. Pedro Ferrero, de Bárcena de Pie de Concha, por íd.

De 150, a D. Valentín Ontañón, por íd, íd.

De 100, a D. Agapito Sáinz, de Cubas, por vender leche con falta de materia grasa.

De 175, a D. Emilio Cajano, de Somo, por íd.

De 300, a D.^a Encarnación Cabrero, de Peñacatillo, por íd.

De 50, a D. Antonio Muñiz, de Liencres, por íd.

De 75, a D. José Enguidanos, de Solares, por íd.

De 175, a D. Amadeo Cobo, de Revilla, por vender leche aguada.

De 75, a D.^a Amparo Arce, de íd., por íd.

De 150, a D. Amadeo Cobo, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Trinidad Gajano, de Suesa, por íd.

De 75, a D.^a Carmen Horna, de íd., por íd.

De 25, a la misma, por íd.

De 72, a D. Antonio de la Riva, de íd., por íd.

De 75, a D. Felipe Ruiz, de Loredó, por íd.,

De 75, al mismo, por íd.

De 150, al mismo, por íd.

De 125, a D. Jacinto Piñera, de íd., por íd.

De 75, a D.^a Adeudata Hoyos, de íd., por íd.

De 150, a D. Diego Tejas, de L'atas, por íd.

De 100, a D. Fernando Rivas, de Somo, por íd.

De 150, al mismo, por íd.

De 75, a D. Vicente Sánchez, de íd., por íd.

De 75, a D. Rafael Nuñez, de íd., por íd.
 De 100, a D.^a María Soto, de íd., por íd.
 De 50, a D. Jacinto Piñera, de íd., por íd.
 De 200, a D. Fernando Rivas, de íd., por íd.
 De 200, a D.^a Adela Ruiz, de Mompía, por íd.
 De 100, a D.^a Rogelia Colina, de Langre, por íd.
 De 50, a la misma, por íd.
 De 75, a D. Serafín Sierra, de Omoño; por íd.
 De 175, a D.^a Belinda Fernandez, de Guarnizo, por íd.
 De 150, a la misma, por íd.
 De 100, a la misma, por íd.
 De 75, a D. Benigno Alvear, de Castanedo, por íd.
 De 150, a D. Braulio Bejo, de Guemes, por íd.
 De 100, al mismo, por íd.
 De 75, a D. Domingo Ortiz, de Galizano, por íd.
 De 350, a D. Nicolás Martínez, de íd., por íd.
 De 75, a Carlos Peña, de Las Pilas, por íd.
 De 125, a D.^a Carmen Pérez, de Igollo, por íd.
 De 75, a D.^a Cristeta Bezanilla, por íd.
 De 75, a D.^a Elvira Pacheco, de Santander, por íd.
 De 100, a D.^a Eusebia Gómez, de Las Presas, por íd.
 De 150, a D.^a Gloria Vázquez, de Muriedas, por íd.
 De 100, a D. Juan Portilla, de Peñacastillo por íd.
 De 75, a D.^a Josefa Cobo, de Cueto, por íd.
 De 400, a D.^a Jesusa Cano, de Pronillo por íd.
 De 50, a D.^a Rosalía Bezanilla, de Respuela, por íd.
 De 50, a D. Mariano Gómez, de Pedreña, por íd.
 De 175, a D.^a Petra Bojado, de Muriedas, por íd.
 De 75, a D. Romualdo Ortiz, de Isla, por íd.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

SUMINISTROS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1928

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 41 céntimos de peseta.
 Ración de cebada, a 1 peseta y 65 céntimos.
 Ración de paja, a 83 céntimos de peseta.
 Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 17 céntimos.
 Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 10 céntimos.
 Ración de un kilogramo de carbón, a 21 céntimos.
 Ración de un ídem de leña, a 7 céntimos.
 Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 40 céntimos.
 Ración de un litro de vino, a 67 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 22 de Octubre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario accidental, Antonio Anés.

Comisión Provincial de Santander

Cumpliendo el acuerdo adoptado, se anuncia a concurso la provisión del cargo de Depositario de fondos provinciales de esta Diputación, con el sueldo de seis mil pesetas anuales; los aspirantes presentarán sus instancias hasta el día veinte inclusive de Diciembre próximo, dirigidas al señor Presidente y acompañadas de las certificaciones de nacimiento, la de buena conducta y la de antecedentes penales.

Se señala como fianza la cantidad de setenta y dos mil pesetas, que han de constituirse en metálico o en valores públicos.

Las circunstancias y demás condiciones que han de concurrir en los aspirantes y en el que resulte nombrado para ejercer tales funciones, son las determinadas en los artículos 47 al 49 del Reglamento de Empleados provinciales, aprobado por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925.

Lo que se hace público a los efectos legales que están prevenidos.

Santander, 8 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose podido celebrar, por ausencia de los señores que en ella debían intervenir, la elección convocada por la Junta Pericial del Catastro de este término municipal para que los elegidos previamente por sorteo comprendidos en las relaciones de contribuyentes por riqueza urbana y agrícola procedieran al nombramiento de los Vocales correspondientes a esos grupos, se convoca nuevamente, al objeto de realizar dicha designación, para el día 18 del actual, a las once de la mañana, a los señores siguientes: Doña Elena Cacho González, D. Francisco Gutierrez García, D. Jacinto Rumayor, D. Aurelio Manrique, D. José Lanza Abad, D. Francisco Lanza Bolado, D. Venancio Olmo, D. Antonio Salgado, D. Antonio Salcines Bárcena, D. Arsenio Torres Domínguez, D. Abel Herrera Villanueva, D. Faustino Villa, D. José Graña, don Severiano Lastra Presmanes, doña María Calderón, doña Angela Calzada Rodríguez, D.^a Juana Cabrero Mons, don Juan Penilla, D. Antonio Llata, D. Ciriaco Pérez y Pérez, D. Ruperto Bárcena, D. Juan Arroyo Cobo, D. José Díaz Campón, D. Gabino Solano Cano, D. Romualdo Soto García, D. Ruperto Martínez Sáinz, D. Pedro Santos López, D. Pedro Requivila, D. José de la Riva, D. Julian Ortiz Mier, D. Saturnino Briz Larín, D. Wenceslao Torre Gutiérrez, D. Mariano Rodríguez, D. Pablo Girelt Rigolet, don Guillermo Fernández Raj, D. Victoriano Fernández, D. Juan Estrach Sevilla, D. Pedro Pérez Lemaur, D. Basilio Salas Campo, D. Vicente Moro Suárez, D. Enrique Hevia García, D. Celso Fernández Vázquez, D. Sartunino Fernández, don Fermín Pérez Pérez, D. Esteban Juvea Larrea, D. Valentín García Martínez, D. José Fargas, D. Manuel Fernández, D. Leandro Cano Hazas y D. Eugenio Briz, por el primer concepto, y por el segundo a los Sres. D. Alejandro Gilar-di, D. José Martínez Guitián, D. Eduardo González Camino, D. José María Gutiérrez Calderón, D. Ignacio Revilla Diego, D. Paulino Gutiérrez Castanedo, D. Marcelino Güemes Colina, D. Leonardo Lastra Callejo, D. Manuel López

Echevarría, D. Ruperto Gutiérrez Castillo, D. Francisco Velasco Villanueva, D. Jerónimo Pérez, D. José Solana Azconaga, D. Juan García Castillo, D. Angel Revilla Herrera, doña Lucía Muñoz Bárcena, D. Gregorio Torre Somonte, D. Angel Illera Barbáchano, D. José Torcida Salas, D. Máximo Fernández Cavada, D. Raimundo Fueyo Jove, doña Florentina López, D. Javier G. de Riancho, D. José María Velarde Gómez, D. Miguel Puente, D. Adolfo García Obregón, D.^a María Torcida Sota, D. Angel Pérez Gómez, D. Joaquín Salas Torres, D. Joaquín Martínez Martínez, D. Valentín García Raba, D. José Herrera Ariosa, D. Victor Colina, D. Victoriano López Dóriga, D. Antonio Lamera Cortiguera, D. Adolfo Lobo Fernández, D. Antonio Llata Estrada, D. Manuel Aguirre Zorrilla, D. José Bilbao Azcona, D. Roberto Cagigal Ortiz, D. Leocadio Escalada Liaño, D. Andrés Bengoa Cabrero, D. Miguel Canales Gallo, don Jesús Escobio Franco, D. Juan García del Río, D. Agustín Gacituaga Garrastazo, D. Esteban Gutiérrez Zorrilla, don Máximo Gómez Diego, D. Ramón Laguillo García y don Regino López Rivero, así como a los propietarios forasteros

Santander, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que el presupuesto ordinario de este Excmo. Ayuntamiento para el año 1929, aprobado por la Corporación plenaria en su tercera reunión cuatrimestral del año económico, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, conforme a los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.^o, apartado 4.^o, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que vencido aquel plazo, durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto, podrá cualquier interesado interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301.

Al propio tiempo se hace saber, a los efectos que determina el artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha establecido un arbitrio sobre paso de carruajes por las aceras que no tengan vado, por el que se calcula un producto de 1.000 pesetas.

Santander, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que el presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche para el año 1929, aprobado por la Corporación Plenaria en su tercera reunión cuatrimestral del año económico, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, conforme a los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.^o, apartado 4.^o, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que vencido aquel plazo, durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto, podrá cualquier interesado interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301.

Santander, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 2 de los corrientes, proponer al Excmo. Ayuntamiento sea reforzada la partida 145 del capítulo III, artículo 1.^o, «Para uniformes y capotes de la Guardia municipal», con 9.998 pesetas, por transferencia de la partida 43, capítulo 1.^o, artículo 111, «Para intereses, amortización, etc.», esta Alcaldía hace público que queda expuesto el expediente durante el término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones para ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, bajo pretexto alguno.

Santander a 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que han quedado expuestas las condiciones económico-administrativas por que ha de regirse la subasta del servicio de conducción de cadáveres pobres y construcción de ataúdes, que se celebrará, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el salón de subastas de este Palacio Consistorial.

El tipo de subasta será de 2 500 pesetas para el servicio de conducción, y el de 11 y 19 pesetas para cada caja de párvulo o adulto, respectivamente, que se construya.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en la subasta:

A. No estar comprendido el licitador entre los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 9 del reglamento para la Contratación de obras y servicios.—B. Acompañar la cédula personal del ejercicio en curso.—C. Haber constituido previamente en depósito la cantidad de 500 pesetas, que elevará a 1.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva, el que resulte remanente del servicio.—D. Acompañar poder bastante, a juicio de uno de los letrados consistoriales, si acude otra persona en representación del licitador.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento precitado, haciéndose la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa; de resultar iguales dos o más, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, y durante quince minutos, se procederá a licitación por pujas a la llana.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 26 del mismo Reglamento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del de la publicación de este edicto, podrán presentarse las reclamaciones que se quisiera, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., en posesión de cédula personal del ejercicio corriente, se compromete a prestar el servicio de la conducción de cadáveres de pobres al cementerio de Ciriego, en la cantidad anual de... (aquí la cifra en letra), y la construcción de ataúdes en la de pesetas... para párvulos, y... pesetas los de adultos, con sujeción a las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Santander a 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Circuito Nacional de Firmes Especiales

TASA DE RODAJE

Para facilidad del pago de la tasa de rodaje, los contribuyentes de la provincia a quienes corresponde hacer efectivo aquél en Ontaneda, ante el representante D. Manuel Díaz López, en vez de pagarlo en dicho pueblo, pueden entregarlo a los Alcaldes de sus Ayuntamientos respectivos y éstos lo harán llegar a la oficina de Ontaneda por los medios que crean más convenientes.

Los de Santander y pueblos anejos pagarán en Santa Lucía, número 5, entresuelo.—El Recaudador, Emilio de la Pedraja.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Limpias

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, acordó subastar en pública licitación el arriendo de las bebidas, vinos y alcoholes para los años de 1929 y 1930 y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Asimismo acordó sacar a subasta el cobro de los derechos de las carnes que se sacrifiquen y se introduzcan en el casco y radio del pueblo de Limpias, con excepción de los del extrarradio, cuyo pliego de condiciones fué igualmente aprobado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Limpias a 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Palacio.

Ayuntamiento de Suances

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 14 de Julio último, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales sin reclamaciones y aprobado el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras municipales de que se trata, se anuncia al público la subasta relativa a construcción de las mismas, bajo el tipo de 13.129,96 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, salón de actos públicos, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, y un Concejal que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente al de que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 15 horas del mismo; si fuera festivo, al día siguiente.

El remate se adjudicará en favor de la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante 15 minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello de tres pesetas sesenta céntimos, de 6.^a clase, bajo

sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Propuesta para tomar parte en la subasta de construcción de fuentes, lavaderos, abrevaderos, bajada a la fuente del Medio, del Ayuntamiento de Suances.»

Dentro del pliego, y con la proposición, se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en Caja general de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 656,50 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los poderes para concurrir a esta subasta deberán estar bastanteados por letrados de la ciudad de Torrelavega.

La presentación de las proposiciones podrá tener lugar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, desde las 10 horas a las 13, y desde las 14 a las 17 de cada día.

No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no especifique la cantidad exacta en que ofrece realizar las obras, ni la que se presente después de las quince horas del día de la subasta.

Las condiciones facultativas, económicas, planos, memoria y presupuesto para la realización de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días y horas hábiles, para que puedan ser objeto de examen y estudio por los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

Regirán en la subasta las prescripciones vigentes en materia de contratos administrativos.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde del Ayuntamiento con fecha...., de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, planos, memoria y presupuestos formados para la adjudicación de las obras en pública subasta, se compromete a tomar a su cargo la referida construcción y ejecución, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Suances a 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, José González.

Ayuntamiento de Comillas

El día diez de Diciembre próximo, y a su hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del que me represente, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, la enajenación en pública subasta de 200 robles con 200 metros cúbicos de madera, del monte «Corona», de esta Corporación, bajo el tipo de 2.400 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, y el que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrán de depositar en arcas municipales será de 120 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva será igual al 10 por 100 del importe por que sea adjudicada la subasta, y las instancias se presentarán en papel de 3,60 pesetas o reintegradas con igual cantidad, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal corriente, que

acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Comillas la cantidad de... (en letra) peseta por la subasta de 200 robles en el monte «Corona», de dicho Municipio, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Comillas, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Por haberse padecido error se reproducen, rectificadas, los anuncios siguientes:

Don Atilano Vélez Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que se halla: Alvarado.

Cabida: 61 áreas.

Linderos: N., herederos de Matilde Cagigal; S., Carlota Fuente; E., carretera; O., ribera del mar. 195

Don Atilano Vélez Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que se halla: Cruz del Ciruelo.

Cabida: 31 áreas.

Linderos: N., herederos de Modesto Vega; S., ídem de Sinforosa Camino; E., carretera; O., José María Otero. 195

Don Atilano Vélez Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al mar, Somo.

Paraje en que se halla: Cubo.

Cabida: 71 áreas.

Linderos: N., Emilia Hazas; S., Jovita Lastra; E., carretera; O., ribera del mar. 195

Don Atilano Vélez Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al mar, Somo.

Paraje en que se halla: Convento.

Cabida: 28 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de José Vélez; O., ídem de Ceferino Soto. 195

Don Atilano Vélez Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al mar, Somo.

Paraje en que se halla: Convento.

Cabida: 59 áreas.

Linderos: N., carretera; S., juncal; E., Guillermo Mones; O., Indalecio Llama. 195

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 9 de Noviembre de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que relenda penden diligencias sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Magdalena Pujol Ruiz, hecho ocurrido en esta ciudad el día diecinueve de Septiembre último, en cuyas diligencias, que han sido promovidas por doña Teresa de Jesús Pujol y Ruiz, hermana de la causante, solicita la herencia dicha solicitante para sí y para los sobrinos carnales de la finada, llamados doña María del Consuelo Maximina, doña María del Consuelo Teresa; doña María Agustina, doña María de la Concepción, doña María del Carmen y D. José Jerónimo Pujol y de la Torriente. Y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, para que comparezcan ante es Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santander a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Alonso Cuevas, en nombre de doña Juana Gabás Salceda, vecina de esta población, sobre presunción de muerte de los esposos D.ª Josefa Pilar Gabás Soledad y D. José Pascual Corral y Sánchez, en cumplimiento de proveído de esta fecha, dictado por el señor D. Sixto Solís y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, en que se admitió a tramitación la demanda, se emplaza a dichos cónyuges, como demandados que son en dicho asunto, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Escobio.

Manuel Vega Eguren, de 23 años, soltero, con instrucción, hijo de Angel y Emilia, natural de Torrelavega (Santander), jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle de Cantarranas o Callejón de las Santas, tienda, de estatura regular, color moreno, chato, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ser emplazado en la causa número 26 de 1928, sobre tentativa de robo, y constituirse en prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

Dado en Valmeseda a 6 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Fernando Sobrado.—El Juez de instrucción, Enrique G. Montero.

Fernando Villamarín López, hijo de José y de Francisca, natural de Alfoz de Santa Gadea, provincia de Burgos, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,744 metros, color bajo, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada y señas particulares ninguna visible, domiciliado últimamente en La Hermita, minas de Andara (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al Regimiento de Pontoneros, comparecerá dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Angel Triviño Caba-

llero, Alférez de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 31 de Octubre 1928.—El Juez instructor, Angel Triviño.

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye con el número 67 de 1925, por hurto, se cita en forma a Miguel Germán Fernández, de 33 años de edad, carpintero, hijo de Antonio y Antonia, vecino de Oviedo, y a Manuel Sobreviela Martínez, de 34 años, casado, tratante, hijo de Tomás y Ana y vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser oídos en dicho sumario, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Reinosa, 5 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Hip. Suárez.

Don Jesús Avecilla Arias-Cachero, Secretario del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Doy fe: Que en el expediente tramitado de oficio en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Paula de Noriega Oria, se ha dictado el auto que, copiado literamente a la letra, dice así:

Auto.—San Vicente de la Barquera, treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Por devuelto éste expediente por el representante del Ministerio Fiscal; y

Resultando que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander se remitió a este Juzgado una certificación expedida por D. Francisco Sinioga Pérez, Médico del Manicomio provincial de Valladolid, encargado del departamento de mujeres, en la que se hace constar que Paula de Noriega Oria, de sesenta y tres años, casada, natural de Comillas, ingreso en dicho establecimiento como alienada, el día diez de Marzo último, habiéndose demostrado de la observación de la misma que padece enajenación mental en la forma de histerismo.

Resultando que incoado en este Juzgado el correspondiente expediente se acordó emplazar a los parientes de dicha alienada, por medio de edictos que se publicaron en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, concediéndoles el término de un mes para que compareciesen a ser oídos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo se resolvería con o sin su audiencia, no habiendo comparecido ninguno de ellos en el plazo señalado.

Resultando que practicada una información testifical, con citación del representante del Ministerio Fiscal, los tres testigos que depusieron manifestaron unánimemente que, por conocer a dicha alienada, saben y les consta que padece enajenación mental y creen necesaria su reclusión definitiva en un Manicomio; y comunicado el expediente a dicho funcionario, emitió dictamen opinando que, a su juicio, procedía acordar la reclusión definitiva en un Manicomio de dicha alienada;

Considerando que tanto con la certificación facultativa unida a este expediente, como con la información testifical practicada, se ha justificado plenamente el estado de enajenación mental que padece Paula de Noriega Oria y la necesidad de recluirlo definitivamente en un Manicomio;

Visto el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y demás disposiciones legales aplicables,

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Paula Noriega Oria; notifíquese esta resolución al señor representante del Ministerio Fiscal y, una vez que sea firme, remítase testimonio de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander.

Así lo dispuso y firma el Sr. D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que doy fe.—Juan García Gavito.—Ante mí, Jesús Avecilla.

El auto inserto concuerda literalmente con su original, y siendo firme, expido y autorizo el presente en San Vicente de la Barquera a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Jesús Avecilla,

CEDULA DE CITACION

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal de Camargo, a instancia de D. Fermín Barquín Carral, contra D. Manuel Sáinz Cuevas y D. José Tejedor Reguero, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas pesetas, y avirtud de auto de esta fecha dictado por el señor Juez municipal de Camargo, expido la presente cédula por la que cito y emplazo a los deudores D. Manuel Sáinz Cuevas y D. José Tejedor Reguero para que el día veinticuatro del corriente, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en Muriedas, provincia de Santander, a la celebración del juicio verbal solicitado por el demandante, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en sus rebeldías sin volverlos a citar, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente, que firmo en el Valle de Camargo a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Formado el reparto de la contribución riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo ejercicio, como igualmente las listas cobratorias de urbana, se hallan al público, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas a 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Mantecón.

Ayuntamiento de Herrerías

A los efectos de examen y reclamación se halla de manifiesto en la Secretaría municipal la matrícula industrial para el año 1929.

Herrerías, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Inocencio González.

Ayuntamiento de Astillero

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán formularse las reclamaciones contra dicho proyecto.

Astillero, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde primer Teniente, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde constitucional de Molledo.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 5.º:	605	ptas.
Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 10:	150	»
Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 11:	150	»
Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 3.º:	400	»
Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º:	500	»
Total, 1.805 pesetas.		

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 8.º:	325	ptas.
Al capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 7.º:	100	»
Al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 6.º:	200	»
Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º:	500	»
Al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 5.º:	500	»
Al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 2.º:	180	»
Total, 1.805 pesetas.		

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Molledo a 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Cayón.

Ayuntamiento de Polanco

Acordado por la Comisión Permanente, en sesión de hoy, proponer al Pleno las siguientes transferencias de crédito dentro del presupuesto corriente, se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamación:

Del capítulo 7.º artículo 6.º, concepto 1.º:	1.150	ptas.
Del capítulo 12, artículo 3.º, concepto ún.º:	1.000	»
Total, 2.150 pesetas.		

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º:	400	ptas.
Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º:	150	»
Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 7.º:	200	»
Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º:	400	»
Al capítulo 12, artículo 2.º, concepto ún.º:	1.000	»
Total, 2.150 pesetas.		

Polanco a 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Villaescusa

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaescusa a 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y edificios y solares, así como la matrícula de la contribución industrial para el año 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Ribamontán al Monte, 27 de Octubre 1928.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y listas cobratorias de edificios y solares, en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en esta Secretaría a los efectos de reclamación por término de quince días.

Villacarriedo, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año 1929 se expone al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villacarriedo, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Castañeda

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente y presentar contra ellas cuantas reclamaciones se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castañeda a 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde P. O., S. Lozano.

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente y presentar contra ellas cuantas reclamaciones se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castañeda a 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. O., S. Lozano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A.

CONVOCATORIA

La junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará en sus oficinas de Reinos, a las once de la mañana del día 29 del mes de Noviembre corriente, con objeto de tratar en ella de cuanto comprende el artículo 13 de los Estatutos.

Reinos, 5 de Noviembre de 1928.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, Leonardo López.